

ACU3

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio. CEMER/650/2015  
Santiago de Querétaro, Qro., 22 de Julio de 2015



DICTAMEN FINAL.



M.A.P.E.M. Miguel Ángel Muñoz Cazares.  
Director Administrativo y Enlace de Mejora Regulatoria  
del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia  
del Estado de Querétaro.

PRESENTE

En atención a su oficio número DA/920/15, recibido en fecha 18 de Junio del presente año, mediante el cual envía el anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación de apoyo alimentario para adultos mayores" manifestó lo siguiente:

Para los efectos del presente dictamen, se entiende por:

- 1.- Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- 2.- Comisión: Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- 3.- Anteproyecto: "Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación de apoyo alimentario para adultos mayores"
- 4.- MIR: Manifestación de Impacto Regulatorio.
- 5.- SEDIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- 6.- SMDIF: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia



PLAZO

Como lo precisa el primer párrafo del presente dictamen, el anteproyecto y la MIR se recibieron en fecha 18 de Junio del presente año, por su parte el artículo 53 de la Ley, nos establece que esta comisión dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto, emitirá el dictamen correspondiente, resultando que el plazo máximo para le emisión del presente lo es el día 13 de Agosto de 2015,

1214

según lo señalado en el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 14 de junio de 2013.

Dado lo anterior, y considerando que se está dentro del plazo concedido por la Ley para la emisión del presente, se procede a analizar la competencia de esta Comisión respecto del anteproyecto descrito, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), en su Artículo 4º, nos establece que son sujetos de la misma, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de lo que es claro apreciar que el anteproyecto que nos ocupa ha sido enviado por Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, sujeto obligado a la LMRQ en aras de lo establecido por el artículo 4 fracción III de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 48 en relación con el 9 de la LMRQ, nos establece que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, elaboren anteproyectos de iniciativas de ley y actos administrativos de carácter general que tengan por objeto establecer derechos y obligaciones a los gobernados, a través de sus enlaces, deberán enviarlos a la Comisión de Mejora Regulatoria junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio.

De lo cual se observa que efectivamente el anteproyecto en estudio, tiene por objeto otorgar diversos beneficios a las personas que cumplan con los requisitos que dentro del mismo se estipulan, siendo de esta manera que el anteproyecto tiene por objeto establecer derechos y obligaciones a los particulares. Asimismo en el anexo del proyecto enviado, se encuentra adjunta la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente al proyecto, lo cual resulta indispensable para la emisión del presente dictamen.

De igual manera y consultando la base de datos de los Enlaces de Mejora Regulatoria, el M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES, remitente del actual

anteproyecto, se encuentra nombrado oficialmente por la Lic. María Eugenia bueno Zúñiga, como enlace de mejora regulatoria de dicha entidad paraestatal.

TERCERO.- Ya analizada la competencia de este Órgano Regulatorio respecto del proyecto enviado, de conformidad con el artículo 54 y 49 de la Ley de Mejora, es procedente entrar al análisis del anteproyecto, de la Manifestación de Impacto Regulatorio y de las opiniones del sector público y privado en caso de haberlas.

CUARTO.- Analizando las circunstancias que justifican la expedición del presente proyecto, se plantea la problemática que enfrenta la población adulta mayor tales como: Carencia nutricional, Menoscabo dentro del rol familiar, Pobreza extrema y hambre o inseguridad alimentaria, por el cual el presente proyecto tiene por objeto cooperar con la estrategia que se tiene para enfrentar dicha problemática, apreciándose que el anteproyecto se compone por los siguientes puntos:

- I. La cobertura. Que será en toda la República Mexicana.
  - II. La población objetivo. Los Adultos Mayores, así como aquellos con discapacidad, siempre que no reciban otro apoyo de la misma naturaleza.
  - III. Criterios de elegibilidad y requisitos.
  - IV. Procedimiento de selección
  - V. Tipo de apoyo.
  - VI. Entrega de los apoyos
  - VII. Permanencia.
  - VIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios
- Derechos. Los beneficiarios disfrutaran de las prerrogativas establecidas en los lineamientos Generales y las Reglas de Operación.
  - Obligaciones. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:
    - Mantener su participación en las actividades de los Centros de Día o Grupos de atención.
    - Utilizar los apoyos recibidos exclusivamente en su beneficio.
    - Dar aviso a la SMDIF que corresponda de las modificaciones de los datos que se encuentren registrados en el padrón de beneficiarios en un plazo no



mayor a 15 días hábiles a partir de que ocurra la situación que origine dicho cambio, y

- Firmar o estampar su huella digital para hacer constar la recepción de los apoyos.

- IX. Suspensión de los apoyos. El otorgamiento del apoyo se suspenderá cuando:
- 1) El beneficiario transfiera total o parcialmente los apoyos recibidos a favor de terceras personas.
  - 2) El beneficiario presente documentación falsa o alterada o acredite una situación que no sea la realidad.
  - 3) Cuando el beneficiario utilice los apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.
  - 4) Cuando exista duplicidad en la recepción de los apoyos entregados, en este caso se retiraría uno de ellos.
  - 5) El beneficiario acumule tres faltas injustificadamente a las actividades desarrolladas en los Centros de Día o Grupos de Atención en un periodo de tres meses.
  - 6) El adulto mayor se encuentra recibiendo otro apoyo de la misma índole, a menos de que éste sea complementario de los otorgados de conformidad con las reglas de operación.
  - 7) El beneficiario cambie su residencia a otra entidad federativa.
  - 8) El beneficiario fallezca y
  - 9) En los demás supuestos que determinen la instancia Ejecutora.
- X. La instancia Ejecutora.
- XI. Instancias participantes.
- XII. Enlaces Estatales.
- XIII. Instancias Auxiliares.

Considerando que las circunstancias que originan la expedición del documento son completamente válidas

QUINTO.- En cuanto al costo beneficio para el gobernado se comprobó que es aceptable, ya que los requisitos requeridos se considera que son los mínimos indispensables para acreditar su personalidad como adulto mayor y obtener el Beneficio del "Apoyo Alimentario para adultos mayores", como queda especificado



en la tabla siguiente:

Trámite creado	Requisitos	Beneficio
<p>"Apoyo Alimentario para Adultos Mayores" (entrega de producto despensa).</p>	<p>1.- Que el interesado deberá anexar a su solicitud copia y presentar original para cotejo, de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Credencial emitida por el INAPAM.</li><li>• Credencial para votar vigentes.</li><li>• Clave única de Registro de Población. (CURP)</li><li>• Acta de Nacimiento.</li><li>• Cartilla del Servicio Militar Nacional.</li></ul> <p>2.- El interesado deberá contestar el cuestionar que le será proporcionado por el personal responsable del centro Día o Grupo de atención, por la coordinación del Adulto Mayor o la Coordinación de Soluciones.</p> <p>3. En caso de personas con discapacidad, el interesado deberá presentar certificado médico expedido por una institución pública de salud, en el que se determine su discapacidad.</p> <p>4. Presentar dos fotografías tamaño infantil (blanco y negro o color), para la expedición de la credencial que lo acredite como beneficiario en los términos de las reglas de Operación.</p>	<p>Entrega de productos a Adulto Mayor (despensa).</p>



SEXTO.- Asimismo, es procedente analizar la sinergia que tiene dicho anteproyecto con los principios rectores de la mejora regulatoria; de todo lo expuesto anteriormente se concreta que efectivamente el anteproyecto se apega los principios rectores de mejora regulatoria ya que viene a otorgar "Apoyo Alimentario para Adultos Mayores", así como mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, contribuyendo a su seguridad alimentaria y preservando su capacidad funcional, su autonomía, participación y autocuidado mediante el apoyo alimentario y la integración de actividades desarrolladoras en los Centros de Día y Grupos de atención en donde se les brinda una atención integral, considerando que el anteproyecto cumple con el máximo beneficio e inclusión social.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.- se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer del presente proyecto.

SEGUNDO. El presente dictamen es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro está debidamente facultada para la implementación del Anteproyecto.

CUARTO. Se determina que el anteproyecto "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES" se ajusta a los principios rectores de la Mejora Regulatoria.

QUINTO. Por los anteriores ésta Comisión VALIDA el anteproyecto titulado "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES", conforme a lo expresado en los considerandos del presente dictamen.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente Dictamen, se publicarán en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Así lo determinó la M. en A.P. María de los Ángeles Pérez Rojas, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien fue asistida en la elaboración del presente, por el Lic. Francisco Alejandro Trejo Calderón, Jefe del área de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria, en base a lo establecido en el artículo 12 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.



M. en A.P. María de los Ángeles Pérez Rojas.  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Lic. María Eugenia Bueno Zúñiga, Directora General del SEDIF.  
C.P. Hugo Díaz Elizárraga, Titular del Órgano Interno de Control del SEDIF.  
Lic. E. Jorge Cruz Picazo, Jefe del Departamento Jurídico del SEDIF  
L.A.E. Arturo Beltrán Guzmán, Director de Rehabilitación y Asistencia Social del SEDIF  
Expediente